



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de febrero de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 113**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 179/2008** del Área de Contratación, relativo al **contrato de obras de las iluminaciones extraordinarias del Corpus, Festival de Música y Danza, Navidad, Año Nuevo y Fiestas de Navidad**, de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la 1ª, 2ª y 3ª revisión de precios del contrato de obras de las iluminaciones extraordinarias del Corpus, Festival de Música y Danza, Navidad, Año Nuevo y Fiestas de Navidad teniendo en cuenta que:

De conformidad con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cláusula 12.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de lo especificado en el art. 77 de la LCSP hay que tener en cuenta lo siguiente:

El primer año de ejecución y el 20 % de su importe están exentos de revisión.

La revisión sólo puede alcanzar el 85 % del índice de precios al consumo.

El mes de la adjudicación del contrato es el de **NOVIEMBRE** por tanto este es el mes de referencia para calcular la variación del IPC.

Por tanto teniendo esto en cuenta tenemos las siguientes revisiones de precios:

- Revisión para el **SEGUNDO** año de ejecución del contrato **NOVIEMBRE DE 2009 A NOVIEMBRE DE 2010**. El 85 % de la Variación del IPC producida desde **NOVIEMBRE DE 2008 A NOVIEMBRE DE 2009**.  $85\% \text{ de } 0,3\% = 0,255 \%$ .

Cuantía de la revisión =  $510.461 \text{ €} \times \text{coeficiente de revisión } 0,255\% = 1.301,68$

- Revisión para el **TERCER** año de ejecución del contrato **NOVIEMBRE DE 2010 A NOVIEMBRE DE 2011**. El 85 % de la Variación del IPC producida desde **NOVIEMBRE DE 2009 A NOVIEMBRE DE 2010**.  $85\% \text{ de } 2,3\% = 1,955 \%$

Cuantía de la revisión (coeficiente de revisión 1,955 %) =  $687.291,35 \text{ €} \times \text{Índice Armonizado } (0,255+1,955) = 2,21 \%$  = 15.189,14 €

- Revisión para el **CUARTO** año de ejecución del contrato **NOVIEMBRE DE 2011 A NOVIEMBRE DE 2012**. El 85 % de la Variación del IPC producida desde **NOVIEMBRE DE 2010 A NOVIEMBRE DE 2011**.  $85\% \text{ de } 2,9\% = 2,465 \%$



Cuantía de la revisión (coeficiente de revisión 2,465 %) = 429.805,78 € X Índice Armonizado (0,255+1,955+2,465)= 4,675 % = 20.093,42 €.

Total 36.584,24 €.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la citada revisión, de conformidad con el informe elaborado por la Interventora adjunta de fecha 23 de enero de 2017.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **catorce de febrero de dos mil diecisiete.**

Vº Bº  
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

LA CONCEJALA-SECRETARIA

